

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS CALIDAD DE FN PROFESIONAL.-

# **DECRETO ALCALDICIO № 1963**

DALCAHUE, 23 de agosto de 2023.-

VISTOS: El correo de la DIDECO de fecha 18.08.2023. La Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal, del 14.12.2022, donde aprueba presupuesto año 2023. El correo de fecha 04.01.2023, de la Dideco. El decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022, donde nombra Alcalde titular; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

# **DECRETO:**

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de profesional, de fecha 23.08.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña JAVIERA ALEJANDRA con el objeto de que realice los trabajos COÑUECAR MAÑAO, Cédula de Identidad Nº detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 16.08.2023 al 31.12.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR

DALCAHUE

ALCALDE ALCALDE DE LA COMUNA

cuenta N°21.04.004 cc 04.04.01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

Siaper

Secretaria Municipal

Transparencia

Oficina de Partes

Interesado

AWGA/MAAB/YCIG/RCCC/pyoa



### I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE DEPARTAMENTO DE PERSONAL

#### CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

| En Dalcahue, a 23 de agosto de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su    |
|--|
| Alcalde don ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR, Rut N° 11.414.169-0 y Doña JAVIERA ALEJANDRA              |
| COÑUECAR MAÑAO, Cédula de Identidad N° con domicilio en  |
| Ingeniero en Administración de   |
| Empresas, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases |
| administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los      |
| Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y  |
| artículo 1.545, 2.117 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente  |
| Contrato de prestación de servicios a honorarios.:   |

PRIMERO: Doña JAVIERA ALEJANDRA COÑUECAR MAÑAO, se compromete a realizar para la l. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Prestar servicios de apoyo en atención de público y atención registro social de hogares.
- Encuesta Registro social de Hogares.
- Y otras funciones que encomiende la DIDECO,

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña JAVIERA ALEJANDRA COÑUECAR MAÑAO, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 720.038.-(Setecientos veinte mil treinta y ocho pesos) con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°).
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2023.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiesta Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2023.
- Derecho a capacitación, pero solo cuando el municipio realice capacitaciones institucionales referente a gestión de personas como manejo de conflictos, liderazgo, atención de público entre otras, según el presupuesto municipal existente.
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 16.08.2023 hasta el 31.12.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña JAVIERA ALEJANDRA COÑUECAR MAÑAO, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña JAVIERA ALEJANDRA COÑUECAR MAÑAO, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña JAVIERA ALEJANDRA COÑUECAR MAÑAO, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo NALIDA, ni en lo principal ni en lo accesorio.

SEPTIMO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno

en poder del Interesado.

JAVIERA COÑUECAR MAÑAO

MUNICIPA

C.1:

DALCAHUE

ALCALDELEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

ECRETARIO MUNICIPAL MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA

SECRETARIO MUNICIPAL(S)

DALCAHUE

